



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20253000238931

Fecha: 13/05/2025 04:51:46 p.m.

Bogotá D.C.,

Doctora
BEATRIZ QUIJANO
Profesional Especializado
Control Interno Disciplinario
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
disciplinario@defensoria.gov.co
notificaciones_gd@defensoria.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: SIGEP. Solicitud de información
Expediente No. 133 de 2025
Oficio No. 202500104002227251 del 6 de mayo de 2025

Radicado Interno No.: 20252060302062 del 07/05/2025

Respetada doctora Beatriz, reciban un cordial saludo.

Damos respuesta a su comunicación de la referencia en la cual solicita:

«(...) certifique servidora pública SUGEY ANDREA RODRÍGUEZ BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía número profesional especializada, grado 20, presentó las declaraciones juramentadas de bienes y rentas de los años 2021 y 2022. En caso afirmativo, acompañar de los soportes documentales pertinentes. (...)».

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 190 de 1995¹ y el Decreto 1083 de 2015², es requisito para todos los servidores públicos presentar la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, que es administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Puntualmente, el Decreto 1083 de 2015 señala lo siguiente en relación con la obligación de adelantar la declaración de bienes y rentas:

«ARTÍCULO 2.2.16.4 Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

- a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.
- b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.» (Subrayado fuera de texto).

Con base la norma transcrita, antes de implementar el SIGEP en las entidades, los servidores públicos están autorizados para descargar, diligenciar y presentar su declaración de bienes y rentas en físico y esta tiene la misma validez que aquella guardada de manera definitiva en el SIGEP.

Por lo anterior, es probable que el servidor haya hecho sus declaraciones en físico y para obtenerlas le sugerimos respetuosamente dirigir el requerimiento al área de talento humano de la entidad, teniendo en cuenta que, si se adelantó de esta manera, deberá reposar en dicha área o la que haga sus veces, que es la responsable de mantener actualizada la información.

Ahora bien, con la salvedad hecha anteriormente y teniendo en cuenta la vigencia de la declaración solicitada, se procedió a realizar la consulta en el SIGEP con el Rol Administrador de Entidades³, y se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1: Resultado de la búsqueda del usuario en el SIGEP

NOMBRE	No. IDENTIFICACIÓN	RESULTADO DE LA BÚSQUEDA
--------	--------------------	--------------------------

³ Rol que permite hacer la búsqueda de personas activas en el SIGEP.

Sugey Andrea Rodríguez Bernal	No se tienen registros para mostrar en periodos a declarar 2021 y 2022 (ver imagen)
-------------------------------	---

Resultado de la búsqueda Bienes y Rentas

Tipo de Declaración	Periodo Declarado	Fecha de realización de la declaración	Extemporáneas	Modificadas	Tipo de Documento	Número de Identificación	Nombre Completo	Nombre Entidad Receptora
PERIÓDICA	01/01/2023 - 31/12/2023	22/10/2024	SI	NO	CEDULA DE CIUDADANA	52311310	SUGEY ANDREA RODRIGUEZ BERNAL	DEFENSORIA DEL PUEBLO
PERIÓDICA	01/01/2024 - 31/12/2024	24/04/2025	NO	NO	CEDULA DE CIUDADANA	52311310	SUGEY ANDREA RODRIGUEZ BERNAL	DEFENSORIA DEL PUEBLO

10

1 de 1

Fuente: SIGEP II. Consulta realizada el 08/05/2025 - Ambiente de producción

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 190 de 1995⁴ y el Decreto 1083 de 2015⁵, es requisito para todos los servidores públicos presentar la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, que es administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Esta declaración se adelanta ingresando con el usuario y contraseña que se le asigna al servidor cuando se activa en el SIGEP, y la diferencia fundamental de esta declaración es que contiene información sensible y, por lo tanto, no se puede poner a disposición del público, como sí ocurre con la declaración de la Ley 2013, que precisamente tiene como propósito facilitar las labores de control social y veeduría ciudadana.

Puntualmente, el Decreto 1083 de 2015 señala lo siguiente en relación con la obligación de adelantar la declaración de bienes y rentas:

«ARTÍCULO 2.2.16.4 Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

- Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.
- Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.»

⁴ Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

Con base la norma transcrita, antes de implementar el SIGEP en las entidades, los servidores públicos están autorizados para descargar, diligenciar y presentar su declaración de bienes y rentas en físico y esta tiene la misma validez que aquella guardada de manera definitiva en el SIGEP.

Por lo anterior, es probable que el servidor haya hecho sus declaraciones en físico y para obtenerlas le sugerimos respetuosamente dirigir el requerimiento al área de talento humano de la entidad, teniendo en cuenta que, si se adelantó de esta manera, deberá reposar en dicha área o la que haga sus veces, que es la responsable de mantener actualizada la información.

El Departamento Administrativo de la Función Pública es el responsable de administrar el SIGEP de que tratan las Leyes 489 de 1998 y 909 de 2004. En este sistema se almacenan las hojas de vida y declaraciones de bienes y rentas que registran los servidores públicos, y las hojas de vida de los contratistas del Estado. De esta manera, la información reportada por este Departamento Administrativo es aquella que reposa en el SIGEP y que ha sido cargada por las mismas entidades, los servidores públicos y los contratistas.

Para cualquier inquietud adicional respecto al Aplicativo por la Integridad Pública, podrá comunicarse con la Oficina de Relación Estado Ciudadanías - OREC, mediante la mesa de ayuda al PBX 601 7395656 opción 2 o al correo electrónico: sopORTEaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co.

Para cualquier inquietud adicional respecto del SIGEP, podrá comunicarse con la Oficina de Relación Estado Ciudadanías - OREC, mediante la mesa de ayuda al PBX 601 7395656 opción 2 o al correo electrónico sopORTESIGEP2@funcionpublica.gov.co.

Atentamente,



ANDRES FELIPE GONZÁLEZ
Asesor Dirección de Empleo Público

Elaboró: Elvira I. Rowlands G
Revisó: Iván Camilo Morales Cuellar

11402.33.24